REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00246
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONARDO GUTIERREZ REYES
DEMANDADO: F G CONSTRUCCIONES LTDA Y OTRO

Teniendo en cuenta que por auto de esta misma fecha se libra el mandamiento de pago deprecado por la parte demandante, por sustracción de materia, no se resuelve el recurso de reposición que aquella formuló contra el auto del 27 de agosto de 2020 mediante el cual se rechazó la demanda, como quiera que en efecto esta se subsanó oportunamente.

En ese sentido, esa decisión de rechazo resulta contraria a derecho, por tanto, advirtiendo la jurisprudencia y la doctrina que lo ilegal no ata al juez ni a las partes, **se declara ese proveído de rechazo de la demanda fechado 27 de agosto de 2020 sin valor ni efectos.**

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9873862e9b052bc44f78c7f09f4d4bbdb8d6cd166ad9ce79a28681bb91e9d0e1**

Documento generado en 23/10/2020 09:19:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica